

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00213 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese acto de apoderamiento con el lleno de los requisitos del artículo 74 del C.G.P., incluyendo la presentación personal. De optar por la facultad del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, deberá aportarse prueba de la remisión del poder desde el correo electrónico para notificaciones de la entidad poderdante.

2.- Indíquese bajo la gravedad de juramento quién se encuentra en tenencia del título físico que se ejecuta y dónde se encuentra.

3.- Apórtese prueba de la existencia y representación legal de la entidad que funge como demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 82 del 22 de junio de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd1b427ee026e88643cc00f69fb7210f5ff4111d9dd2e661c10c0f6f7ca22bd**

Documento generado en 21/06/2021 06:30:27 AM